

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

CIRCULAR.

No habiéndome remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, apesar de haber trascurrido con exceso el plazo que para ello tienen prefijado, las noticias que tengo reclamadas por circular de 9 de Marzo último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 59, sobre alojamientos suministrados á las clases del ejército en los años de 1859 y 1860, y no pudiendo demorarse por mas tiempo el cumplimiento de este servicio, he resuelto recordársele por la presente, advirtiéndoles que de no verificarlo dentro del tercero dia, pasará un comisionado á su costa á recoger dichas noticias.

Pueblos que se citan en la anterior circular.

Partido de Medina de Rioseco.

Pozuelo de la Orden.

San Cebrian de Mazote.
Uruña.

Partido de la Nava del Rey.

Castronuño.
Siete Iglesias.
Villafranca.

Partido de Olmedo.

Aldeamayor.
Boecillo.
Camporedondo.
Mejeces.
Parrilla (La).
Portillo.
Pozaldez.
San Pablo de la Moraleja.

Partido de Peñafiel.

Corrales.
Curiel.
Manzanillo.
Montemayor.
San Llorente.
Valbuena.
Viloria.

Partido de Tordesillas.

Torrecilla de la Abadesa.

Partido de Valoria.

Quintanilla de Trigueros.
San Martin de Valvení.
Villafuerte.

Partido de Valladolid.

Renedo.
Santovenia.
Traspinedo.
Tudela.
Villanubla.

Partido de Villalon.

Castrobol.
Cuenca de Campos.
Villabaruz de Campos.
Villavieencio.

Valladolid 7 de Julio de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me dice con fecha 4 del actual lo que sigue:

«Esta Direccion general ha dispuesto con esta fecha suspender el remate de arriendo del portazgo de Rioseco, segundo, que debia celebrarse el dia 19 del corriente á las doce de su mañana, hasta que por la misma se señale nueva subasta »

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Valladolid 6 de Julio de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Segun me comunica el cabo comandante del puesto de la Guardia civil de Pedrosa del Rey, el dia 26 de Junio por la tarde, encontró la pareja que estaba de servicio en el camino de Villalar, un costal con los efectos siguientes:

Una mantilla de paño fino, otra de bayeta, diez pañuelos de diferentes colores, tres jubones, uno de estameña negra y dos de percal, un manto pagizo, otro de indiana, dos delantales de

percal, dos camisas de lienzo crudo, una enagua blanca, un par de tirantes, un camisolin de hilo, dos pares de zapatos de mujer, unos de paño y otros de pana, una taleguilla que contenía un par de calcetas blancas, un par de medias azules y media libra de lana.

Dichos objetos han sido depositados en poder del Alcalde de Villalar, á quien puede dirigir sus reclamaciones la persona que los hubiere perdido. Valladolid 5 de Julio de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El dia 25 de Junio desapareció del pueblo de Traspinedo en esta provincia, llevándose una yegua que pidió alquiler, un sugeto que decia llamarse Nicolás Mozón, y ser de oficio sastre. Dicho sugeto se presentó el 22 en aquel pueblo, circulando papeletas en que anunciaba su profesion, y fingió venir á la capital, con el objeto de comprar telas para hacer ropas. Por lo tanto, y habiendo motivos para creer que simuló su viaje con el objeto de robar la yegua, se insertan las señas de ambos á continuacion, encargando á los Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á su captura y detencion. Valladolid 5 de Julio de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas del llamado Nicolás Mozón.

Edad 26 á 28 años, estatura alta, bien parecido, tiene un lunar en la mejilla derecha; lleva traje tela de verano, color alargartado, y un paraguas de seda negra.

Señas de la yegua.

Cerrada, pelo castaño, como de seis cuartas de alzada; tiene una cicatriz de haber estado matada en la cruz.

Concluye la clasificacion de los registros hipotecarios que han de establecerse conforme á las disposiciones de la ley, con expresion de las fianzas que respectivamente deberán prestar los registradores.

NOMBRE del partido hipotecario.	PROVINCIA á que corresponde.	Audiencia á que corresponde.	Clase del registro.	Fianza señalada al registrador.
Jaca.	Huesca.	Zaragoza.	4. ^a	7.000
Jaen.	Jaen.	Granada.	3. ^a	9.000
Jarandilla.	Cáceres.	Cáceres.	4. ^a	4.500
Játiva.	Valencia.	Valencia.	3. ^a	12.000
Jerez de la Frontera.	Cádiz.	Sevilla.	1. ^a	30.000
Jerez de los Caballeros.	Badajoz.	Cáceres.	4. ^a	7.000
La Almunia de Doña Godina.	Zaragoza.	Zaragoza.	2. ^a	18.000
La Bañeza.	Leon.	Valladolid.	3. ^a	12.000
La Bisbal.	Gerona.	Barcelona.	2. ^a	16.000
La Carolina.	Jaen.	Granada.	4. ^a	7.000
La Guardia.	Alava.	Búrgos.	3. ^a	9.000
Lalín.	Pontevedra.	Coruña.	4. ^a	7.000
La Palma.	Huelva.	Sevilla.	3. ^a	9.000
Laredo.	Santander.	Búrgos.	4. ^a	4.000
La Roda.	Albacete.	Albacete.	3. ^a	6.000
Las Palmas.	Canarias.	Canarias.	2. ^a	15.000
La Vecilla.	Leon.	Valladolid.	4. ^a	4.500
Ledesma.	Salamanca.	Valladolid.	4. ^a	7.000
Leon.	Leon.	Valladolid.	2. ^a	15.000
Lérida.	Lérida.	Barcelona.	1. ^a	22.000
Lerma.	Búrgos.	Búrgos.	4. ^a	5.500
Lillo.	Toledo.	Madrid.	4. ^a	6.000
Liria.	Valencia.	Valencia.	3. ^a	8.000
Logroño.	Logroño.	Búrgos.	2. ^a	15.000
Logrosan.	Cáceres.	Cáceres.	4. ^a	4.500
Loja.	Granada.	Granada.	3. ^a	8.000
Lora del Río.	Sevilla.	Sevilla.	3. ^a	11.000
Lorca.	Murcia.	Albacete.	3. ^a	14.000
Luarca.	Oviedo.	Oviedo.	4. ^a	5.500
Lucena.	Castellon de la Plana.	Valencia.	4. ^a	5.500
Lucena.	Córdoba.	Sevilla.	3. ^a	10.500
Lugo.	Lugo.	Coruña.	2. ^a	16.000
Llanes.	Oviedo.	Oviedo.	4. ^a	4.500
Llerena.	Badajoz.	Cáceres.	3. ^a	12.000
Madrid.	Madrid.	Madrid.	1. ^a	100.000
Madrides.	Toledo.	Madrid.	4. ^a	5.500
Mahón.	Baleares.	Mallorca.	3. ^a	8.000
Málaga.	Málaga.	Granada.	1. ^a	30.000
Manacor.	Baleares.	Mallorca.	2. ^a	18.000
Mancha Real.	Jaen.	Granada.	4. ^a	7.000
Manresa.	Barcelona.	Barcelona.	2. ^a	15.000
Manzanares.	Ciudad-Real.	Albacete.	4. ^a	6.500
Marbella.	Málaga.	Granada.	4. ^a	5.500
Marchena.	Sevilla.	Sevilla.	3. ^a	12.000
Marquina.	Vizecaya.	Búrgos.	4. ^a	4.000
Martos.	Jaen.	Granada.	3. ^a	14.000
Mataró.	Barcelona.	Barcelona.	3. ^a	8.000
Medinaceli.	Soria.	Búrgos.	4. ^a	4.500
Medina del Campo.	Valladolid.	Valladolid.	3. ^a	9.500
Medinasidonia.	Cádiz.	Sevilla.	3. ^a	11.000
Mérida.	Badajoz.	Cáceres.	3. ^a	10.000
Miranda de Ebro.	Burgos.	Búrgos.	4. ^a	4.500
Moguer.	Huelva.	Sevilla.	4. ^a	7.000
Molina de Aragon.	Guadalajara.	Madrid.	3. ^a	8.000
Moncada.	Valencia.	Valencia.	3. ^a	9.000
Mondoñedo.	Lugo.	Coruña.	3. ^a	11.500
Monforte.	Lugo.	Coruña.	4. ^a	6.500
Monóvar.	Alicante.	Valencia.	4. ^a	4.500
Montalban.	Teruel.	Zaragoza.	4. ^a	7.000
Montanchez.	Cáceres.	Cáceres.	4. ^a	4.500
Montblanch.	Tarragona.	Barcelona.	3. ^a	8.000
Montefrío.	Granada.	Granada.	4. ^a	5.500
Montilla.	Córdoba.	Sevilla.	4. ^a	6.500
Montoro.	Córdoba.	Sevilla.	2. ^a	16.000
Mora de Rubielos.	Teruel.	Zaragoza.	4. ^a	6.000
Morella.	Castellon de la Plana.	Valencia.	4. ^a	5.500
Moron.	Sevilla.	Sevilla.	2. ^a	18.000
Motilla del Palancar.	Cuenca.	Albacete.	3. ^a	10.000
Motril.	Granada.	Granada.	4. ^a	6.000
Mula.	Murcia.	Albacete.	3. ^a	10.000
Murcia.	Murcia.	Albacete.	1. ^a	26.000
Murias de Paredes.	Leon.	Valladolid.	4. ^a	4.500
Muros.	Coruña.	Coruña.	4. ^a	6.000
Murviedro.	Valencia.	Valencia.	2. ^a	15.000
Nájera.	Logroño.	Búrgos.	3. ^a	9.500
Nava del Rey.	Valladolid.	Valladolid.	4. ^a	6.500
Navahermosa.	Toledo.	Madrid.	3. ^a	10.000
Navalcarnero.	Madrid.	Madrid.	3. ^a	8.000
Navalmoral de la Mata.	Cáceres.	Cáceres.	4. ^a	7.000
Negreira.	Coruña.	Coruña.	3. ^a	9.000

NOMBRE del partido hipotecario.	PROVINCIA á que corresponde.	Audiencia á que corresponde.	Clase del registro.	Fianza señalada al registrador.
Novelda.	Alicante.	Valencia.	4. ^a	5.500
Noya.	Coruña.	Coruña.	4. ^a	6.500
Nules.	Castellon de la Plana.	Valencia.	4. ^a	6.500
Ocaña.	Toledo.	Madrid.	3. ^a	12.000
Olivenza.	Badajoz.	Cáceres.	3. ^a	9.500
Olmedo.	Valladolid.	Valladolid.	3. ^a	8.000
Olot.	Gerona.	Barcelona.	4. ^a	7.000
Olvera.	Cádiz.	Sevilla.	4. ^a	5.500
Onteniente.	Valencia.	Valencia.	4. ^a	7.000
Ordenes.	Coruña.	Coruña.	3. ^a	9.500
Orense.	Orense.	Coruña.	3. ^a	8.000
Orgaz.	Toledo.	Madrid.	3. ^a	12.000
Orjiva.	Granada.	Granada.	3. ^a	10.000
Orihuela.	Alicante.	Valencia.	3. ^a	9.000
Orotava.	Canarias.	Canarias.	3. ^a	9.000
Osuna.	Sevilla.	Sevilla.	3. ^a	9.000
Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	2. ^a	15.000
Padron.	Coruña.	Coruña.	4. ^a	6.500
Palencia.	Palencia.	Valladolid.	2. ^a	16.000
Palma.	Baleares.	Mallorca.	1. ^a	24.000
Pamplona.	Navarra.	Pamplona.	3. ^a	11.500
Pastrana.	Guadalajara.	Madrid.	3. ^a	10.000
Pego.	Alicante.	Valencia.	4. ^a	5.500
Peñafiel.	Valladolid.	Valladolid.	4. ^a	5.500
Peñaranda de Bracamonte.	Salamanca.	Valladolid.	3. ^a	10.000
Piedrabuena.	Ciudad-Real.	Albacete.	4. ^a	5.000
Piedrabita.	Avila.	Madrid.	3. ^a	8.000
Pina.	Zaragoza.	Zaragoza.	3. ^a	9.500
Plasencia.	Cáceres.	Cáceres.	3. ^a	8.000
Pola de la Labiana.	Oviedo.	Oviedo.	4. ^a	6.000
Pola de Lena.	Oviedo.	Oviedo.	4. ^a	5.000
Ponferrada.	Leon.	Valladolid.	3. ^a	9.500
Pontevedra.	Pontevedra.	Coruña.	3. ^a	9.500
Posadas.	Córdoba.	Sevilla.	3. ^a	10.000
Potes.	Santander.	Búrgos.	4. ^a	4.000
Pozoblanco.	Córdoba.	Sevilla.	4. ^a	5.500
Pravia.	Oviedo.	Oviedo.	4. ^a	6.500
Priego.	Córdoba.	Sevilla.	4. ^a	5.500
Priego.	Cuenca.	Albacete.	4. ^a	5.000
Puebla de Alcocer.	Badajoz.	Cáceres.	4. ^a	4.500
Puebla de Sanabria.	Zamora.	Valladolid.	4. ^a	5.000
Puebla de Tribes.	Orense.	Coruña.	4. ^a	5.000
Puenteáreas.	Pontevedra.	Coruña.	3. ^a	8.000
Puente Caldelas.	Pontevedra.	Coruña.	4. ^a	4.500
Puentedeume.	Coruña.	Coruña.	4. ^a	5.500
Puente del Arzobispo.	Toledo.	Madrid.	2. ^a	15.000
Puerto del Arrecife.	Canarias.	Canarias.	4. ^a	5.000
Puerto de Santa María.	Cádiz.	Sevilla.	3. ^a	8.500
Purchena.	Almería.	Granada.	3. ^a	10.000
Quintanar de la Orden.	Toledo.	Madrid.	4. ^a	7.000
Quiroga.	Lugo.	Coruña.	4. ^a	4.500
Ramales.	Santander.	Búrgos.	4. ^a	4.000
Rambra.	Córdoba.	Sevilla.	3. ^a	11.500
Redondela.	Pontevedra.	Coruña.	4. ^a	5.500
Reinosa.	Santander.	Búrgos.	4. ^a	4.500
Requena.	Valencia.	Valencia.	4. ^a	6.500
Reus.	Tarragona.	Barcelona.	2. ^a	18.000
Riño.	Leon.	Valladolid.	4. ^a	4.500
Riaza.	Segovia.	Madrid.	4. ^a	5.500
Rioseco.	Valladolid.	Valladolid.	3. ^a	11.000
Rivadavia.	Orense.	Coruña.	4. ^a	5.500
Rivadeo.	Lugo.	Coruña.	4. ^a	6.000
Rivas.	Gerona.	Barcelona.	4. ^a	6.000
Roa.	Búrgos.	Búrgos.	3. ^a	10.000
Ronda.	Málaga.	Granada.	3. ^a	10.000
Rute.	Córdoba.	Sevilla.	4. ^a	5.500
Sacedon.	Guadalajara.	Madrid.	4. ^a	5.500
Sahagun.	Leon.	Valladolid.	3. ^a	10.000
Salamanca.	Salamanca.	Valladolid.	2. ^a	18.000
Salas de los Infantes.	Búrgos.	Búrgos.	4. ^a	4.500
Saldaña.	Palencia.	Valladolid.	3. ^a	9.500
San Clemente.	Cuenca.	Albacete.	4. ^a	7.000
San Cristóbal de la Laguna.	Canarias.	Canarias.	4. ^a	6.500
San Feliú de Llobregat.	Barcelona.	Barcelona.	3. ^a	14.000
San Fernando.	Cádiz.	Sevilla.	4. ^a	6.500
Santúcar de Barrameda.	Cádiz.	Sevilla.	3. ^a	10.000
Santúcar la Mayor.	Sevilla.	Sevilla.	2. ^a	16.000
San Martin de Valdeiglesias.	Madrid.	Madrid.	4. ^a	4.500
San Mateo.	Castellon de la Plana.	Valencia.	4. ^a	5.500
San Roque.	Cádiz.	Sevilla.	4. ^a	7.000
San Sebastian.	Guipúzcoa.	Búrgos.	4. ^a	4.000
Santa Coloma de Farnés.	Gerona.	Barcelona.	3. ^a	10.000
Santa Cruz de la Palma.	Canarias.	Canarias.	4. ^a	4.500
Santa Cruz de Tenerife.	Canarias.	Canarias.	4. ^a	5.000
Santa Fé.	Granada.	Granada.	3. ^a	9.500
Santa María de Nieva.	Segovia.	Madrid.	3. ^a	13.000

NOMBRE del partido hipotecario.	PROVINCIA á que corresponde.	Audiencia á que corres- ponde.	Clase del regis- tro.	Fianza señalada al regis- trador.
Santa María de Ortigueira.	Coruña..	Coruña..	4. ^a	6.000
Santander.	Santander..	Búrgos..	3. ^a	9.500
Santiago.	Coruña..	Coruña..	3. ^a	9.500
Santo Domingo de la Calzada	Logroño..	Búrgos..	4. ^a	6.000
San Vicente de la Barquera.	Santander..	Búrgos..	4. ^a	4.000
Sariñena.	Huesca..	Zaragoza.	4. ^a	6.000
Sarria..	Lugo..	Coruña..	4. ^a	6.000
Sedano..	Búrgos..	Búrgos..	4. ^a	4.000
Segorbe..	Castellon de la Plana.	Valencia.	4. ^a	5.000
Segovia.	Segovia..	Madrid..	2. ^a	20.000
Segura de la Sierra..	Jaen..	Granada.	4. ^a	4.000
Sequeros..	Salamanca..	Valladolid.	4. ^a	7.000
Señorin de Carballino..	Orense..	Coruña..	4. ^a	7.000
Seo de Urgel..	Lérida..	Barcelona..	4. ^a	5.000
Sepúlveda..	Segovia..	Madrid..	4. ^a	7.000
Sevilla..	Sevilla..	Sevilla..	1. ^a	50.000
Sigüenza..	Guadalajara.	Madrid..	4. ^a	5.500
Solsona..	Lérida..	Barcelona..	4. ^a	7.000
Sorbás..	Almería..	Granada..	4. ^a	4.500
Soria..	Soria..	Búrgos..	3. ^a	9.500
Sort..	Lérida..	Barcelona..	4. ^a	5.000
Sos..	Zaragoza..	Zaragoza..	4. ^a	6.000
Sueca..	Valencia..	Valencia..	2. ^a	20.000
Tabeiros..	Pontevedra.	Coruña..	4. ^a	6.500
Taboada..	Lugo..	Coruña..	4. ^a	6.500
Tafalla..	Navarra..	Pamplona..	4. ^a	6.000
Talavera..	Toledo..	Madrid..	2. ^a	20.000
Tamarite..	Huesca..	Zaragoza..	4. ^a	6.500
Tarancon..	Cuenca..	Albacete..	4. ^a	7.000
Tarazona..	Zaragoza..	Zaragoza..	4. ^a	6.000
Tarragona..	Tarragona..	Barcelona..	3. ^a	8.000
Tarrasa..	Barcelona..	Barcelona..	2. ^a	15.000
Teruel..	Teruel..	Zaragoza..	4. ^a	6.500
Toledo..	Toledo..	Madrid..	2. ^a	15.000
Tolosa..	Guipúzcoa.	Búrgos..	4. ^a	6.500
Tordesillas..	Valladolid.	Valladolid.	3. ^a	11.000
Toro..	Zamora..	Valladolid.	3. ^a	11.500
Torreclilla de Cameros..	Logroño..	Búrgos..	4. ^a	4.000
Torrelaguna..	Madrid..	Madrid..	4. ^a	6.500
Torrelavega..	Santander..	Búrgos..	4. ^a	4.500
Torrente..	Valencia..	Valencia..	3. ^a	9.000
Torrijos..	Toledo..	Madrid..	2. ^a	18.000
Torrox..	Málaga..	Granada..	4. ^a	5.500
Tortosa..	Tarragona..	Barcelona..	2. ^a	20.000
Totana..	Murcia..	Albacete..	4. ^a	6.000
Tremp..	Lérida..	Barcelona..	4. ^a	6.000
Trujillo..	Cáceres..	Cáceres..	3. ^a	10.000
Tudela..	Navarra..	Pamplona..	4. ^a	6.000
Tuy..	Pontevedra.	Coruña..	3. ^a	9.500
Ubeda..	Jaen..	Granada..	2. ^a	16.000
Ujijar..	Granada..	Granada..	4. ^a	6.000
Utrera..	Sevilla..	Sevilla..	2. ^a	18.000
Valdepeñas..	Ciudad-Real.	Albacete..	2. ^a	15.000
Valderobres..	Teruel..	Zaragoza..	4. ^a	5.500
Valencia..	Valencia..	Valencia..	1. ^a	30.000
Valencia de Alcántara..	Cáceres..	Cáceres..	4. ^a	4.500
Valencia de D. Juan..	Leon..	Valladolid.	2. ^a	16.000
Valoria la Buena..	Valladolid.	Valladolid.	4. ^a	5.500
Valverde del Camino..	Huelva..	Sevilla..	4. ^a	6.000
Valladolid..	Valladolid..	Valladolid..	2. ^a	16.000
Valle de Cabuérniga..	Santander..	Búrgos..	4. ^a	4.000
Valls..	Torragna..	Barcelona..	3. ^a	8.000
Velez-Málaga..	Málaga..	Granada..	3. ^a	10.000
Velez-Rubio..	Almería..	Granada..	4. ^a	6.500
Vendrell..	Tarragona..	Barcelona..	4. ^a	7.000
Vera..	Almería..	Granada..	4. ^a	7.000
Vergara..	Guipúzcoa.	Búrgos..	4. ^a	6.000
Verni..	Orense..	Coruña..	4. ^a	5.500
Viana del Bollo..	Orense..	Coruña..	4. ^a	4.500
Viella..	Lérida..	Barcelona..	4. ^a	4.000
Vigo..	Pontevedra.	Coruña..	3. ^a	8.000
Vich..	Barcelona..	Barcelona..	2. ^a	15.000
Villacarriedo..	Santander..	Búrgos..	4. ^a	4.500
Villacarrillo..	Jaen..	Granada..	4. ^a	6.500
Villadiego..	Búrgos..	Búrgos..	4. ^a	4.500
Villafranca del Panadés..	Barcelona..	Barcelona..	3. ^a	9.000
Villafranca del Vierzo..	Leon..	Valladolid.	4. ^a	6.000
Villajoyosa..	Alicante..	Valencia..	4. ^a	4.500
Villalba..	Lugo..	Coruña..	4. ^a	6.000
Villalon..	Valladolid.	Valladolid.	2. ^a	16.000
Villalpando..	Zamora..	Valladolid.	4. ^a	6.000
Villamartin de Valdeorras.	Orense..	Coruña..	4. ^a	4.500
Villanueva de los Infantes.	Ciudad-Real.	Albacete..	3. ^a	10.000
Villanueva de la Serena..	Badajoz..	Cáceres..	4. ^a	5.500
Villanueva y Geltrú..	Barcelona..	Barcelona..	4. ^a	5.000
Villarcaayo..	Búrgos..	Búrgos..	3. ^a	8.000
Villar del Arzobispo..	Valencia..	Valencia..	4. ^a	4.500

NOMBRE del partido hipotecario.	PROVINCIA á que corresponde.	Audiencia á que corres- ponde.	Clase del regis- tro.	Fianza señalada al regis- trador.
Villarreal..	Castellon de la Plana.	Valencia..	4. ^a	4.500
Villaviciosa..	Oviedo..	Oviedo..	4. ^a	5.500
Villena..	Alicante..	Valencia..	4. ^a	6.000
Vinaróz..	Castellon de la Plana.	Valencia..	4. ^a	5.500
Vitigudino..	Salamanca..	Valladolid.	3. ^a	12.000
Vitoria..	Alava..	Búrgos..	3. ^a	12.000
Viver..	Castellon de la Plana.	Valencia..	4. ^a	5.000
Vivero..	Lugo..	Coruña..	3. ^a	8.000
Yecla..	Murcia..	Albacete..	4. ^a	7.000
Yeste..	Albacete..	Albacete..	4. ^a	5.500
Zafra..	Badajoz..	Cáceres..	3. ^a	9.000
Zamora..	Zamora..	Valladolid.	3. ^a	12.000
Zaragoza..	Zaragoza..	Zaragoza..	1. ^a	24.000

ANUNCIOS OFICIALES.

SITUACION

del Banco de Valladolid el dia 28 de Junio de 1861.

ACTIVO.

Caja. { Metálico..	5.832,883 81 }	9.480,283 81
{ Billetes..	3.647,400 }	14.715,728 47
Cartera..		» »
Corresponsales..		» »
Moviliario..		95,135 53
Gastos de instalacion..		144,490 39
Id. de Administracion..		88,564 82
Garantias de préstamos..		60,000
Efectos depositados..		4.474,000 »
Diversos..		32,247 29
Reales vellon..		29.090,450 31

PASIVO.

Capital del Banco..		6.000,000 »
Cuentas corrientes. { Por metálico..	1.559,759 62 }	2.206,769 93
{ Por efectos..	647,010 31 }	12.000,000 »
Billetes emitidos..		4.612,790 82
Depósitos..		3.254,509 81
Imposiciones..		354,757 68
Corresponsales..		281,400 »
Fondo de reserva..		» »
Diversos..		» »
Dividendos..		» »
Ganancias y pérdidas..		380,222 7
Reales vellon..		29.090,450 31

El Administrador, Gaspar de Abarca.

Ayuntamiento Constitucional de Padilla de Duero.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa tiene señalado el domingo 4 de Agosto á la hora de las 10 de su mañana y sitio de la Casa Consistorial, para hacer el remate de arriendo de los pastos de los baldíos pertenecientes á los propios de la misma.

El pliego de condiciones que se ha de observar en dicho arriendo, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Padilla de Duero 29 de Junio de 1861.—El Alcalde, Santiago de la Cal.

Ayuntamiento Constitucional de Campillo.

No habiendo tenido efecto la superior aprobacion del remate de la obra de reedificacion de las tapias del cemen-

terio de este pueblo, se saca á nueva subasta en público remate dicha obra, presupuestada en la cantidad de 1049 reales, y cuyo remate se ha señalado para el dia 26 de Julio entrante y hora de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del municipio y lo estará en el acto del remate. El Campillo 30 de Junio de 1861.—E. A. P., Nicolás Gonzalez.—José Francisco Campo, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Aldea de San Miguel.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Aldea de San Miguel, dotada con el sueldo de 1.700 reales al año.

Los aspirantes dirigirán sus sollicitu-

des al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Aldea de San Miguel 3 de Julio de 1861. —El Alcalde, Francisco Sanz.

Ayuntamiento Constitucional de Villa de la Union.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, por renuncia del que la obtenía. Su dotación por la asistencia de 40 pobres, consiste en 2.000 rs. anuales que percibirá el agraciado del fondo municipal por trimestres. Además contribuyen los vecinos en el mes de Setiembre y que no están en concepto de pobres, con 7.000 reales más al facultativo por su asistencia, y por separado, los partos y golpes de mano airada. El Ayuntamiento está autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia para su provision, y recibe solicitudes durante el mes de la fecha el Alcalde presidente. Villa de la Union 1.º de Julio de 1861. —Eusebio Maroto Salado.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Cortina, natural de Mareo de Abajo, partido judicial de Gijón, residente que fué en esta ciudad, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado, por el delito de varias estafas á D. Remigio Herrero y otros, de esta vecindad, para que dentro del término de treinta días, se presente en la cárcel de esta capital á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y no haciéndolo, la sustanciaré y determinaré en su rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en el del distrito de la Plaza de Valladolid á 1.º de Julio de 1861. — Antonio de la Cuesta. — Por mandado de S. S., Manuel Loscertales.

Don Pedro Bruguera, Escribano por S. M. del número y Juzgado de esta villa de la Nava del Rey.

Doy fé: Que seguido pleito ordinario en este Juzgado á instancia de Juan Muñoz, contra Santiago Septiem, vecinos de Alaejos, sobre saneamiento del contrato de venta de una casa, se ha dado la sentencia que á la letra copio:

Sentencia. En la villa de la Nava del Rey á 18 de Diciembre de 1860; el Sr. D. Gabriel Jalon, Juez de primera instancia de ella y su partido: en el pleito que sigue Juan Muñoz, vecino de Alaejos, su Procurador Don Cayetano Búrgos, con Santiago Septiem, su convecino, y en su rebeldía con los estrados del Tribunal, sobre restitución de 4.000 rs. entregados á cuenta

de la venta de una casa, con indemnización de daños y perjuicios:

Vistos:

Resultando que el demandado Santiago Septiem, por obligación privada de 28 de Febrero de 1858, vendió al demandante Juan Muñoz una casa sita en el casco de Alaejos y su calle de Zabacos, lindante por el Gallego con otra de Leonardo Gonzalez, y Cierzo con panera de D. Fructuoso Minayo, por la cantidad de 7.250 rs., recibiendo en el acto 4 000, y quedando aplazado el resto para el 24 de Junio de 1859, á reserva de otorgar la competente escritura, sin fijarse término para ello:

Resultando que interpuesta demanda ejecutiva en 17 de Enero de 1859 por D. Mariano Villameriel, vecino y del comercio de Valladolid, contra el propio Santiago Septiem por satisfacción de 1 713 rs. 16 mrs., procedentes de un pagaré fechado en 11 de Febrero de 1858, se despachó la ejecución, procediéndose al embargo de dicha casa, sirviendo su valor para el pago del referido pagaré y otro igual, vencido durante el curso del expediente ejecutivo, y sin que por parte de Muñoz se dedujese ninguna acción contra el embargo susodicho:

Resultando que el Muñoz, en vista de haberse vendido á Septiem la casa referida, sin haberle otorgado este la escritura de venta á que se obligó, limita su demanda á la restitución de los 4.000 rs. entregados como parte de precio al vendedor, con la indemnización de daños y perjuicios consiguientes á la falta de cumplimiento:

Resultando que los testigos D. Pedro Morante é Hilario Lopez, que tienen suscrita la obligación privada de que se ha hecho mérito, han reconocido la certeza de esta en sus declaraciones obrantes á los folios 31 y 32:

Resultando que el demandado Septiem no ha escepionado cosa alguna, manteniéndose en rebeldía durante el juicio, sin embargo de haber sido citado y emplazado conforme á derecho:

Considerando que el vendedor Santiago Septiem no ha amparado al comprador Juan Muñoz en la posesión de la casa que le vendió, y que en este concepto viene obligado á restituírle los 4.000 rs. que recibió á cuenta de la misma, con todos los daños y menoscabos que se le hayan seguido por esta razón, conforme á lo dispuesto en la ley 32, título 5.º, partida 5.ª:

Fallo. Que debo de condenar y condeno á Santiago Septiem á la restitución de los 4.000 rs. al demandante Juan Muñoz, con los daños y perjuicios á justa regulación pericial y en las costas.

Pues por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Tribunal y por medio de edictos, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, según lo prevenido en el artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Jalon.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel Jalon, Juez de prime-

ra instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido, en la audiencia pública de hoy 18 de Diciembre de 1860, siendo testigos D. Francisco Cuadrillero y D. Faustino Vergara, de esta vecindad, por ante mí el Escribano; doy fé. — Ante mí, Pedro Bruguera.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste y pueda publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que signo y firmo en la Nava del Rey á 19 de Diciembre de 1860. — Pedro Bruguera.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Valladolid 30 de Junio de 1861.

Reales. Cent.

Han ingresado en este día correspondientes á 154 imponentes, de los cuales 10 son nuevos, la cantidad de. 13.595

Se ha devuelto á petición de 5 interesados la cantidad de. 5.493 17

El Director de semana, Deogracias Fernandez.

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 6 empeños sobre alhajas. 2.760
Se han cobrado por 2 des-empeños de alhajas. 1.010 10
Se han dado por 10 letras á descuento. 66.833
Se han cobrado por 12 letras vencidas. 59.300

El Director, Mariano Barrasa Diez.

Administracion del Estado de Benavente.

En el día 30 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la oficina-administración del Excmo. Sr. Duque de Osuna y en esta villa, el arriendo en pública subasta de los pastos del prado denominado Soto de Villabrázaro, sito en término de dicho Villabrázaro.

Las principales condiciones son la de no admitirse postura que no cubra la cantidad de 5.000 rs., y la de ser de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que se impusieren á S. E. por dicha finca, con las demás que comprende el pliego que estará de manifiesto en la referida oficina. Benavente 18 de Junio de 1861. — Zenon Alonso Rodriguez.

A voluntad de sus dueños se vende en la villa de Reinosa, la hermosa casa libre de toda carga números 29 y 31 de la calle de la Pelilla, subdividida en cuatro habitaciones sumamente cómodas y desahogadas, con dos espaciosos corrales, cuádras, coladeros, pajar y almacenes adherentes.

Los que deseen comprarla, diríjanse á D. Juan de la Mora, apoderado de los vendedores, que vive en uno de los segundos pisos de dicho edificio.

Se vende una casa en la villa de Medina del Campo, situada en la calle de la Rua, señalada con el número 16; tiene buena posición, corral, cuadra y una pequeña panera. Se admiten proposiciones á plazos; podrán entenderse en aquella villa con D. Santiago Casas.

El día 30 de Mayo último se desmandó en el campo de Traspinedo, una yegua de la propiedad de Santos Parra, vecino del mismo, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, alzada siete cuartas, edad cerrada, estrellada, la crin larga, calzada del pie derecho, con marca en la nalga derecha una H; la persona que sepa de su paradero avisará á su dueño en el referido pueblo, el que abonará los gastos ocasionados.

TOROS EN SANTANDER.

La nueva empresa de Toros de Santander, ha contratado al célebre Francisco Arjona Guillén, Cúchares, y á los hermanos Carmonas, entre estos el Gordito, que hace las suertes más admirables y nunca vistas con los Toros, para las corridas que tendrán lugar los días 25, 28 y 29 del corriente mes de Julio. Los Toros serán de las ganaderías más acreditadas de Colmenar Viejo.

AGENCIA DE NEGOCIOS,
calle del Bao, núm. 5.

Continúa el Director de este establecimiento ocupándose en la confección de todos los documentos que periódicamente tienen que remitir á la superioridad los Secretarios de Ayuntamiento. Igualmente se ocupa de los negocios que encomienden á su cuidado los particulares. Admite suscripciones por años.

En la Imprenta de este periódico oficial, se hallan de venta impresos para las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería, papel de amillaramientos y carpetas que los Ayuntamientos tienen que acompañar á las propuestas de arbitrios.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
calle de la Obra, núm. 7.